

Expedient	Assumpte
2022/157-G810 G810 Convenis Emissor : Patrimoni Històric Codi : 15036206007412434036	Atorgament subvenció per l'import de 60.000,00 € a l'Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC)

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El 01/06/2023 el Jefe de Sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 01/06/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 78000, por importe de 30.000 € para la anualidad 2023.

2.- El borrador del convenio entre el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de abril de 2023.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de abril de 2023.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06080 33611 78000 del presupuesto municipal de 2023, con RC 12023000009613 por importe de 30.000 € en concepto de “Subvención convenio con el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC) año 2023.
- Informe del Jefe de Sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria de fecha 01/06/2023.
- Informe de fecha 1 de marzo de 2023 del Departamento de Recaptación Ejecutiva según el cual a nombre de la persona indicada no constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo.
- Informe favorable de 22/06/2023 de la Jefa de Servicios a la persona conforme la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 15/05/2023 del técnico de Patrimonio Histórico sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión del Área de servicios a la persona, de fecha 22 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que contempla los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y la justificación de las subvenciones.

El arte. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el teniente de alcalde coordinador del Área de Territorio y Patrimonio, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 30.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona, con NIF núm. S4300033J.



SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona para el año 2023, para contribuir a llevar a cabo excavaciones en el conjunto monumental de la catedral de Tarragona (III fase) haciendo constar expresamente que las subvenciones nominativas no son susceptibles de ampliación.

TERCERO. - El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Abonar la cantidad de 30.000 € al Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC), de acuerdo con lo establecido.

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Trono Servicios Culturales, S.L. deberá justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2024 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

El teniente de alcalde coordinador del Área de Territorio y patrimonio que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideráis oportuno.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 12/07/2023, con núm. de referencia 2023/4185 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento núm. 2023/4185, de fecha 12/07/2023 original en catalán.



